

Ley Nº 16.182

PENSIÓN GRACIABLE

CONCÉDESE UNA A MARÍA PRESENTACIÓN CADENAS DE CANDEAU

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales, a la señora María Presentación Cadenas de Candeau.

Artículo 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de mayo de 1991.

CARLOS M. GARAT, 1er. Vicepresidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de mayo de 1991.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

AGUIRRE RAMIREZ. GUILLERMO GARCÍA COSTA. ENRIQUE BRAGA SILVA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.